

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

15607 *COMUNICACION de 17 de junio de 1992, de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas correspondiente a la Cuenta General del Estado del ejercicio 1988, así como los Acuerdos anejos.*

Los Plenos del Congreso y del Senado, en sus sesiones de 21 de mayo y 10 de junio de 1992, respectivamente, han aprobado el Dictamen de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1988, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.—Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1988.

Segundo.—Se aprueban las cuentas de los Organismos autónomos administrativos y los de carácter comercial, industrial y financiero referidos al ejercicio 1988, con la salvedad de aquellos que no han sido incluidos en los estados anuales agregados por presentar diversos defectos formales.

Tercero.—No procede en este trámite la aprobación de las cuentas de la Seguridad Social de 1988, por lo que aquella, junto a la de ejercicios pendientes de aprobación, se realizará una vez se cumplieren las resoluciones que la Comisión Mixta adopte en su caso, en relación con el Dictamen del Tribunal de Cuentas de 21 de noviembre de 1991 sobre el Informe Final emitido por la Comisión para el Estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social con fecha 30 de mayo de 1991.

Cuarto.—Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1988, con el tenor siguiente:

Requerir al Gobierno para la adopción de las medidas que se especifican, en relación con las siguientes rúbricas:

1. *Incorporación de créditos.*—Que en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito al ejercicio siguiente que sean consecuencia de compromisos de gastos contraídos antes del último mes del año, se expongan en los expedientes, de forma esquemática, las razones justificativas por las que no se pudo realizar el gasto en dicho ejercicio, con la finalidad de facilitar el control de legalidad por parte del Tribunal de Cuentas en los citados expedientes.

2. *Generación de créditos.*—Que se proceda al desarrollo reglamentario del artículo 71 de la Ley General Presupuestaria con la finalidad de precisar el destino a que deban aplicarse.

3. *Créditos ampliables.*—Intensificar el control de los expedientes relativos a los créditos ampliables que figuran en el anexo de la Ley de Presupuestos, así como a dinamizar la gestión de los mismos, con el objetivo de reducir las anulaciones a fin de ejercicio.

4. *Cuentas no incluidas en estados agregados.*—Extremar la atención sobre los Organismos autónomos, algunos de los cuales incumplen la obligatoriedad de rendir las cuentas al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, en plazo y forma, y para adoptar las medidas disciplinarias que confiere al Gobierno la Ley General Presupuestaria y la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

5. *Centro de Gestión Catastral.*—Mejorar el proceso de planificación, definición de objetivos, elección de indicadores y homogenización de magnitudes, estableciendo un sistema de información que posibilite el seguimiento y control de la actividad del Organismo. En la ejecución presupuestaria deberá clarificar el gasto destinado a la revisión catastral y aplicar las previsiones del artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

6. *Agencia Nacional del Tabaco.*—Que por el SENPA se proceda a la corrección de las deficiencias de la gestión contable, así como al establecimiento y divulgación de las normas para la solicitud de las restituciones a la exportación de tabaco, y se normalice la documentación a presentar por los solicitantes.

7. *FEOGA-Garantía.*—Adoptar el marco legal y la estructura adecuada de los objetivos y funciones que deben desarrollar las diferentes Unidades administrativas implicadas en la aplicación de la PAC para la racionalización del gasto público, en las líneas de ayuda a los intercambios agrarios con cargo al FEOGA-Garantía.

Asimismo proceder al perfeccionamiento del sistema informático del SENPA, incrementando los controles internos, la revisión de los procedimientos de pago establecidos y los documentos para una mejor agilización en la gestión de pagos y ayudas.

8. *Financiación pública de Centros de Enseñanza concertados.*—Que se proceda al establecimiento de controles precisos sobre los fondos puestos a disposición de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia para el sostenimiento de los Centros de educación concertados, así como al cumplimiento de la normativa en cuanto a la utilización de cuentas en entidades financieras y registros contables.

9. *Subvenciones concedidas al sector privado.*—Instar la aplicación de lo previsto en el artículo 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en cuanto a normas de gestión de subvenciones (en particular en lo relativo a aprobación de las bases reguladoras de su concesión, requisitos y condiciones de acceso) y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En especial se requiere la mejora del sistema en el acceso a dichas subvenciones en los «Proyectos de investigación de Energías Renovables», «Subvenciones para el desarrollo de Proyectos Tecnológicos», «Plan de Fomento de investigación en la industria farmacéutica», «Zonas de preferente localización industrial agraria y Fomento de la industria agroalimentaria».

10. *Subvenciones concedidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Trabajo.*—Proceder a establecer las cautelas necesarias en el régimen general de prestaciones por desempleo y particularmente en lo que se refiere al abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

11. *Transferencias al exterior.*—Que se establezcan los requisitos precisos, para que tanto las transferencias efectuadas por los Departamentos, como las ayudas en especial, contengan los documentos acreditativos de la recepción y/o acta de entrega y la aplicación precisa al fin destinado, cuando son ayudas en el área de la cooperación.

12. *Organismos autónomos-Administrativos.*—Deberán corregirse los defectos y salvedades detectadas y requeridas por la propia Intervención General del Estado, de los Organismos autónomos, tales como Balances de Sumas y Saldos, control del inmovilizado patrimonial, correcto tratamiento del resultado del ejercicio anterior, la remisión de documentos preceptivos sobre objetivos, coste y productividad de los servicios, composición del inmovilizado y del pasivo exigible, así como registro general de Tesorería.

Asimismo, deberán dotarse estos Organismos autónomos del personal preciso y profesionalmente capacitado para la gestión de su contabilidad y la rendición de sus cuentas conforme a la legislación aplicable.

13. *Organismos autónomos Comerciales.*—Se reiteran las formulaciones expresadas en la rúbrica anterior y las específicas siguientes. Aplicación a correcta a presupuesto de operaciones comerciales cuando corresponda, así como una mayor exactitud en cuanto a derechos reconocidos y las correspondientes obligaciones registradas por el Estado y un estricto cumplimiento de la amortización de activos.

Asimismo, se requiere de:

a) Juntas de Puertos y Comisión Administrativa de Grupos de Puertos: Para que la revalorización anual de su inmovilizado se ajuste a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, y se homogenice la norma para todas las Juntas de Puertos.

b) Instituto de Turismo de España: Corrección contable del activo inmaterial, de 11.458 millones, por no corresponder la capitalización de gastos de campañas turísticas a tal concepto.

c) Instituto Geológico y Minero: Regularizar el activo inmaterial.

d) Confederación Hidrográfica del Ebro: Regularizar el activo inmaterial.

e) Parque Móvil Ministerial: Mejorar su sistema de cobros por servicios prestados. Actualizar la cuenta de deudores y dotar a provisiones las partidas fallidas.

f) Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Registrar y actualizar su relación de deudores, y agilizar sus cobros, estableciendo medidas de garantía y control para los mismos.

g) Aeropuertos Nacionales: Establecimiento de las normas precisas, para garantizar el cobro de los servicios por operaciones comerciales.

Extremar el cobro de sus deudores dotando a provisiones los fallidos y aplicar a presupuestos estos gastos.

14. *Sociedades estatales no financieras.*—Extremar la vigilancia y exigencia ante estas sociedades de rendir las cuentas en los plazos reglamentarios, notificando al Tribunal de Cuentas, relación exacta de las sujetas a tal obligación y notificando cuando proceda el cambio por participación minoritaria o mayoritaria del sector público.

Deberá notificarse a la Comisión Mixta a través del Tribunal de Cuentas las medidas adoptadas respecto a las Sociedades que no han rendido cuentas en los ejercicios de 1986, 1987 y 1988 y han sido requeridas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último se insta al cumplimiento de los artículos 99 y 150.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

15. Sociedades Estatales financieras.

a) Se requiere al Fondo de Garantía de Depósito en Cooperativas de Crédito un Plan de saneamiento de su situación patrimonial ante el crecimiento negativo del mismo, como consecuencia de que las aportaciones anuales al Fondo son inferiores a los costes financieros.

b) Que se proceda a realizar un inventario según los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública del Inmovilizado Financiero.

16. Fondo de Compensación Interterritorial.

a) Se reitera nuevamente la propuesta de Resolución correspondiente al ejercicio de 1987, por la que se expresa a la Comisión del Senado encargada del Fondo de Compensación Interterritorial las observaciones del Tribunal de Cuentas, en cuanto a las deficiencias y limitaciones de la documentación remitida para una correcta fiscalización de la ejecución presupuestaria de los Proyectos que componen el F.C.I., así como las Recomendaciones del propio Tribunal de Cuentas, que figuran en el Informe Anual.

b) Se propone al Gobierno la elaboración de un estudio para el acuerdo con las Comunidades Autónomas, promover las medidas precisas, que posibiliten el conocimiento del grado de cumplimiento de los artículos 157 y 158 de la Constitución y 16 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, comprendidos en el F.C.I.

17. *Corporaciones Locales.*—Se reitera la propuesta de resolución formulada para el ejercicio de 1987 al Tribunal de Cuentas, para que en coordinación con las Entidades Fiscalizadoras existentes en Comunidades Autónomas, presente un informe, sobre Corporaciones Locales, que sea significativo de la actividad económico-financiera y el cumplimiento de los principios de legalidad y eficiencia, dando cuenta de las CC.LL. que han rendido y aprobado las liquidaciones de sus cuentas tanto ante el Tribunal de Cuentas y Entes Fiscalizadores como ante los Plenos de sus propias Corporaciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 1992.

El Presidente del Congreso
de los Diputados,
Félix Pons Irazazábal

El Presidente del Senado,
Juan José Laborda Martín

En suplemento se publican el Informe Anual sobre la Gestión del Sector Público en 1988.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

15608 RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica y amplía la de 28 de mayo de 1992 sobre concesión de becas de verano a ciudadanos extranjeros («Boletín Oficial del Estado» número 140, de 11 de junio).

Como continuación a la Resolución de 28 de mayo de 1992, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, en aplicación de los acuerdos bilaterales de cooperación firmados con Gobiernos extranjeros, intercambios de becarios acordados con instituciones educativas y culturales de otros países y ofrecimientos efectuados en su momento a través de las representaciones diplomáticas españolas en el exterior, hace pública la concesión de nuevas becas a ciudadanos extranjeros para seguir cursos de lengua y cultura españolas en España durante el verano de 1992 y la anulación, por renuncia de los beneficiarios, de becas que figuraban en el anexo a la Resolución de 28 de mayo anteriormente citada. Tanto las nuevas becas como las anulaciones se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de junio de 1992.—El Director general, Delmi Colomé Pujol.

ANEXO

I. Becas concedidas

1. Becas para asistir al curso de la Escuela de Verano Española, que se celebrará en Madrid del 1 al 30 de julio de 1992:

Nombre: Katrin Honigmann, Nacionalidad: Alemana.
Nombre: Alexander Warnk, Nacionalidad: Alemana.
Nombre: Ulrich Bart, Nacionalidad: Alemana.

Nombre: Angelica Breus, Nacionalidad: Austriaca.
Nombre: Aurore Marchal, Nacionalidad: Belga.
Nombre: Darja Da Kova, Nacionalidad: Checoslovaca.
Nombre: Alessandra Espa, Nacionalidad: Italiana.
Nombre: Luisa Tauro, Nacionalidad: Italiana.
Nombre: Nicolas Aquilina, Nacionalidad: Maltesa.
Nombre: Simon Salafia, Nacionalidad: Maltesa.
Nombre: Silvia Cristina López, Nacionalidad: Portuguesa.
Nombre: Inna Yevdokimova, Nacionalidad: Rusa.
Nombre: Maria Zolotusskaya, Nacionalidad: Rusa.
Nombre: Tatiana Guerashenko, Nacionalidad: Rusa.
Nombre: Olga Lysova, Nacionalidad: Rusa.
Nombre: Anna Sherbinina, Nacionalidad: Rusa.
Nombre: Natalia Chernenko, Nacionalidad: Rusa.
Nombre: Evaterina Yakimenko, Nacionalidad: Rusa.

Alumnos de la Escuela Diplomática de Viena, de varias nacionalidades:

Evren Dagdelen (turca).
Michael Bavakis (griega).
Christine Freilinger (austriaca).
Susanne Keppler (austriaca).
Pramila Kolekar Rama Rao (india).
Camillus Konkwo (nigeriana).
Sumecta Madan (india).
Andrew Poulter (austriaca).
Marieke Preinreich (austriaca).
Frank Lucien Ristori (francesa).
Peter Storer (austriaca).
Wolfgang Lukas Strohmayer (austriaca).
Sanja Vranes (yugoslava).

Los becarios de este apartado se beneficiarán de una beca consistente en alojamiento y manutención en un Colegio Universitario (no incluye cenas de sábados ni manutención de domingos y festivos por cierre del restaurante del Colegio), desde el día 1 al 31 de julio de 1992, ambos inclusive, seguro médico no farmacéutico, matrícula gratuita en el curso de la Escuela de Verano Española y un suplemento en metálico de 20.000 pesetas.

2. Becas para asistir a otros cursos de verano en España:

Nombre: Paul Van Meenen, Nacionalidad: Belga. Centro: UIMP. Ciudad: Santander. Mes: Agosto.

Los becarios de este apartado se beneficiarán de una beca consistente en 80.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

II. Becas anuladas

Nombre: Kostja Dallibor, Nacionalidad: Alemana. Centro: UIMP. Ciudad: Santander. Mes: Agosto.

Nombre: Sabine Marinic, Nacionalidad: Austriaca. Centro: Escuela de Verano Española. Ciudad: Madrid. Mes: Julio.

Nombre: Veronique Lahbib, Nacionalidad: Belga. Centro: Escuela de Verano Española. Ciudad: Madrid. Mes: Julio.

Nombre: Vinciane Vanderheyde, Nacionalidad: Belga. Centro: Cámara de Comercio e Industria. Ciudad: Madrid. Mes: Julio.

Nombre: Emilian Vosticky, Nacionalidad: Checoslovaca. Centro: Escuela de Verano Española. Ciudad: Madrid. Mes: Julio.

Nombre: Carmela Cutro, Nacionalidad: Italiana. Centro: Universidad. Ciudad: Salamanca. Mes: Agosto.

Nombre: Gioia Cellai, Nacionalidad: Italiana. Centro: Escuela de Verano Española. Ciudad: Madrid. Mes: Julio.

Nombre: Manuela María Barreira, Nacionalidad: Portuguesa. Centro: Escuela de Verano Española. Ciudad: Madrid. Mes: Julio.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15609 ORDEN de 23 de junio de 1992, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hacen públicas las Entidades dadas de alta y baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al